

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: 2864508 - 3228612420

Bogotá D. C., doce de enero de dos mil veintiuno

En atención a la solicitud efectuada por la parte demandante, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 286 del C.G.P., se corrige el auto de fecha 3 de marzo de 2020, por medio del cual se ordenó la aprehensión del vehículo de placas EPL-077, en su numeral segundo, de la siguiente manera:

2. Por cuanto la medida cautelar se encuentra registrada, según se observa de la comunicación allegada por la Secretaría de Movilidad, se ordena la aprehensión del vehículo automotor identificado con placas **EPL-077**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Para tal fin se comisiona a la Policía Nacional, Sijin, Grupo Automotores. Oficiése informándole que debe dejar el vehículo a disposición de este juzgado.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez